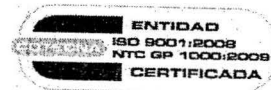




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0018** DE 2012

(**20 FEB. 2013**)

"Por la cual se unifican unos actos administrativos que conceden capacidad transportadora a la sociedad denominada **TRANSPORTES GINEBRA S.A. NIT No 891.300.441-5.**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA (E).

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y el 0087 de 2011. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0689 del 02 de Octubre de 2.002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor de pasajeros por carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : "TRANSPORTES GINEBRA S.A."
NIT : 891.300.441-5
DOMICILIO PRINCIPAL : Calle 4 No 2-58 Ginebra Valle
TELÉFONO : 2561166
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : pasajeros por carretera
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas

: Para su otorgamiento.

CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta clase de servicio.
REPRESENTANTE LEGAL : JAIME HERNANDEZ HINCAPIE.
CEDULA CIUDADANIA : 16.586.395 de Cali Valle.

Que mediante Resolución No 0298 del 12 de Noviembre de 2008, la Dirección Territorial en el Valle del cauca modificó la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES GINEBRA S.A., la cual quedó de la siguiente manera:

GRUPO	CAP. MÁXIMA	CAPACIDAD MINIMA
Grupo A Automóvil, camperos, camionetas (De 4 a 9 pasajeros)	20	17
Grupo B (Microbús) (De 10 a 19 pasajeros)	06	05

"Por la cual se unifican unos actos administrativos que conceden capacidad transportadora la sociedad denominada **TRANSPORTES GINEBRA S.A. NIT No 891.300.441-5.**

Que mediante Resolución No 0098 del 16 de agosto de 2012 la Dirección Territorial en el Valle del cauca, le adjudicó la ruta Costa Rica (Ginebra – Valle) -Chafalote (Guacarí – Valle) y viceversa a la empresa TRANSPORTES GINEBRA S..A, y como resultado de dicha adjudicación se le fijó una capacidad transportadora de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero (Grupo A)	06	08

Que mediante los radicados número 2011376001465-2 11 de Febrero de 2013, 2013376001715-2 del 15 de Febrero 2013, el representante legal de la empresa **TRANSPORTES GINEBRA S.A.**, solicitó la unificación de los actos administrativos que contenían la capacidad transportadora con la Resolución No 0298 de 12 de Noviembre de 2008 concedida a su representada, y la inclusión de la capacidad transportadora contenida en la Resolución 0098 del 16 de Agosto de 2012.

Que la capacidad total de la empresa quedó contenida en dos actos administrativos diferentes, lo que se puede prestar para confusión, luego se hace necesario unificar en un solo acto dicha capacidad con el fin de definir la máxima y mínima total con que cuenta la empresa para operar sus servicios, razón por la cual es viable la petición del representante legal de la empresa.

Que mediante Estudio Técnico N° 009 del 19 de Febrero de 2013, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de Transportes "**TRANSPORTES GINEBRA S.A.**",

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Unificar en un solo acto administrativo la capacidad transportadora de la Empresa **TRANSPORTES GINEBRA S.A., NIT 891.300.441.5**, dados en los Artículos 1° de la Resolución No 00298 del 12 de Noviembre de 2008, y 2° de la Resolución No 00098 del 16 de Agosto de 2012, la cual quedara así: Unificar y Racionalizar el parque automotor de la empresa de Transportes de Pasajeros por Carretera denominada **TRANSPORTES GINEBRA S.A., NIT 891.300.441.5** dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	28	23
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 29 pasajeros	06	05

"Por la cual se unifican unos actos administrativos que conceden capacidad transportadora la sociedad denominada **TRANSPORTES GINEBRA S.A. NIT No 891.300.441-5.**

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **20 FEB. 2013**



JOSE LUIS DUARTE CHILLÁN.
Director Territorial Valle del Cauca.



Proyectó: **Alberto Bustamante Penagos - Control Capacidad Transportadora**



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 10:51 horas del día veintidós (22) de febrero de 2013, notifiqué personalmente al señor JAIME HERNANDEZ HINCAPIE, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.586.395 de Cali, quien actúa como Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GINEBRA S.A., del contenido de la Resolución 0018 del 20 de febrero de 2013 "Por la cual se unifican unos actos administrativos que conceden capacidad transportadora a la sociedad denominada TRANSPORTES GINEBRA S.A. NIT No. 891.300.441-5."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 16586.395
DIRECCION CALLE 4 #2-54
CIUDAD GINEBRA (VALDE)
TELEFONO 2561166
FECHA 22-02-2013

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 66.982.832 de Cali (V)

/RENUNCIO HA TERMINOS

CC # 16.586.395